Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de los Angeles», sita en calle Granja, sin número, de Sangonera la Verde (Murcia), en 120 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado, y Comercial, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid. 17 de noviembre de 1988,-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28598

ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, 65, de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Barrasa López-Palacios, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados, denominado «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, número 65, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades del citado Centro;

Resultando que por Orden de 11 de febrero de 1982 se le concede autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo cieva con propuesta favorable de autorización de cese de actividades, acompanando el informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4). Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional: la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables:

Considerando que el Centro no imparte las enseñanzas de Formarión Profesional para las que fue autorizado, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que del informe de la Inspección Técnica de Educación se desprende que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Lagasca», sito en calle Lagasca, número 65, de Madrid, a partir del curso académico 1987/88.

En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de este, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1988,-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28599

ORDEN de 17 de noviembre de 1988 por la que se fija la capacidad en puestos escolares a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», de Cuenca.

Visto el expediente de fijación de puestos escolares incoado a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», sito en calle Colón, número 6, de Cuenca:

Resultando que por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) se le concedía a la citada Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que la Orden de creación de dicha Sección no fijaba la capacidad real de la misma, limitándose a señalar que tendría una capacidad mínima de 40 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Cuenca, que acompaña informe de la Unidad Técnica en el que propone la fijación en 113 puestos escolares:

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar estima la capacidad de la Sección en 178 puestos escolares:

Resultando que la Dirección Provincial del Departamento en Cuenca, conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concede al interesado un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos;

Resultando que en contestación a lo anterior la Dirección de la citada Sección manificsta que la capacidad máxima de la misma es de 80 puestos escolares:

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Juridico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Salus Infirmorum», sito en calle Colón, número 6, de Cuenca, en 80 puestos escolares, para impartir las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, en Formación Profesional de primer grado.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

28600

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero en su modalidad de incorporación urgente correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador gador del Plun Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) se convocaba el Programa Sectorial de Formación de Profesorado del 6) se convocada el Frograma sectional de Formación de Frosesolado y Personal Investigador en España y en el Extranjero; del mismo modo, por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaban Acciones de Formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que las mencionadas Ordenes conceden a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica,

ésta ha resnelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa Sectorial, Subprograma

General de Becas en el Extranjero que se relacionan en el anexo I.
Segundo.-Adjudicar las becas del Programa Nacional, Subprograma
de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos y Subprograma de
Formación de Postgrado de acuerdo con los anexos II y III.
Tercero.-Los países de destino, dotaciones mensuales y fecha de
inicio del difrute de estas becas serán los que se relacionan en los anexos

correspondientes, siendo la fecha de finalización de las mismas el 31 de agosto de 1989.

Cuarto.-Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumpli-miento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convoca-

Contra la presente Reculación, ja dala recurrir los interesados en los casos y formas previstos en lo Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1938.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.